



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 54/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 54/2019 referido al expediente sancionador por infracción a la normativa de incendios forestales 55/17/I. (2019061773)

Con fecha 29 de mayo de 2019, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Badajoz ha dictado la sentencia n.º 54/2019, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 54/2019, promovido a instancias de Hermanos Cánovas Tienza, SC, como parte recurrente, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Tal competencia ha sido delegada en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre).

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 54/2019, dictada el 29 de mayo de 2019 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Badajoz en el recurso contencioso administrativo n.º 54/2019, cuya parte dispositiva dice:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de la entidad Hermanos Cánovas Tienza, SC, contra la Resolución del Secretario General de 20 de diciembre de 2018 por la que se desestima el recurso de alzada la Resolución de 14 de mayo de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura dictada en el expediente n.º 55/17-I, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la resolución recurrida, por haberse producido la caducidad del expediente sancionador, con imposición a la Administración demandada de las costas causadas en este procedimiento”.

Mérida, 18 de junio de 2019.

El Secretario General,
PD de la Consejera,
Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO